



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas.	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, id. id. atrasado,	3'00 5'00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5'00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXII

Viernes 19 de mayo de 1967

Núm. 60

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 56

Se recuerda que en la Sección de Coordinación y Relaciones Públicas de este Gobierno Civil, tiene su sede la Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones, a cuyo amparo cualquier persona puede solicitar información de tipo general sobre los fines, competencia y funcionamiento de los distintos órganos de la Administración del Estado en la provincia, comprendiendo cuanto se refiere a la localización de dependencias, horarios de oficina, horas de visita, trámites de los diferentes tipos de expediente, documentación que exigen, formas de gestión y, en general, cuantos datos puedan ser de orientación a quienes hayan de relacionarse con la Administración.

Igualmente, los que ostenten la condición de interesados o sus representantes pueden recabar información de tipo particular sobre el estado de tramitación de expedientes de que se halle conociendo este Gobierno Civil o las distintas Delegaciones o Servicios provinciales de la Administración Central.

También corresponde a dicha Oficina, atender las reclamaciones originadas por el anómalo funcionamiento de los Servicios anteriormente mencionados en sus relaciones con el público, consistentes en tardanzas excesivas, desatenciones, defectos de tramitación, etc., de esta forma, el administrado, contribuirá a que por el organo competente se adopten las medidas pertinentes para corregir las causas que hayan podido motivarlas. Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 17 de mayo de 1967.—El Gobernador Civil interino, José Luis García Herce.

1924

Administración Provincial

Jefatura Provincial de Sanidad

Subcomisión Provincial de Reestructuración de Partidos Sanitarios

Habiéndose observado en el Anteproyecto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 15 del actual, las siguientes omisiones y que oportunamente se remitió por esta Jefatura:

1.^a Modificación de Partidos Veterinarios:

3.9. Hay que añadir: Carrión de los Condes y San Mamés de Campos, con una plaza de Veterinario Titular, con residencia en Carrión, de 2.^a categoría.

2.^a Modificación de Partidos Farmacéuticos:

2.2. En el último párrafo, Partido de Cervera de Pisuerga, debe figurar Perazancas, en lugar de Prádanos de Ojeda.

Palencia 16 de mayo de 1967.—El Secretario Administrador (ilegible).

1915

Delegación Provincial de Trabajo

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial para la Industria Siderometalúrgica, de Empresas de menos de cien trabajadores, entre las representaciones Social y Económica del mismo, y aprobado en la Delegación Provincial de Sindicatos de Palencia.

Resultando: Que el día 31 de marzo de 1967, tuvo entrada en esta Delegación el texto de referido Convenio, suscrito el día 13 de marzo del mismo año, entre las Secciones

Social y Económica, por medio de sus representantes y bajo la presidencia de don José María Garrachón Juárez.

Resultando: Que al propio tiempo, se emitió informe preceptivo del Delegado Provincial de Sindicatos, favorablemente, por considerar que el citado Convenio recoge sustanciales mejoras en favor de los trabajadores y el relativo a la Orden de 5 de mayo de 1966.

Resultando: Que del contenido del mismo se deduce y así se hace constar expresamente en la cláusula especial del texto del Convenio, que las mejoras no supondrán repercusión alguna a los precios.

Considerando: Que a la vista de la legislación aplicable al caso, esta Delegación, es competente para resolver sobre lo acordado por las partes, en susodicho Convenio, en cuanto a su aprobación, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24-4-58 y las concordantes de su Reglamentación de 22-7-58.

Considerando: Que el Convenio acordado con fecha 13 de marzo de 1967, entre las representaciones Social y Económica del Sindicato del Metal, Sector Industria, afectados por la Reglamentación de Siderometalúrgica de 27-7-46, se adaptó a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de Convenios Colectivos y los correlativos de su Reglamentación de 24-4-58, no existiendo causa alguna de ineficacia a las que alude el artículo 20 de la última disposición citada.

Vistos los preceptos legales señalados, artículos 19, número 2, apartado a) de la nueva redacción del Reglamento de Convenios Colectivos, dada por Orden de 19-11-1962, y demás de general aplicación.

Esta Delegación Provincial de Trabajo, ACUERDA: Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial, para la Industria Siderometalúrgica de menos de cien trabajadores, del Sindicato Provincial del Metal, suscritos entre representantes

de Empresas y Trabajadores regidos por la Reglamentación Nacional de Siderometalúrgica de 27 de julio de 1946 y disponer la publicación de la presente Resolución y la del texto del referido Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Remítase una copia de la presente Resolución aprobatoria del Convenio a la Delegación Provincial de Sindicatos, a tenor del artículo 19, número 2, apartado a) del Reglamento de Convenios, en su nueva redacción.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a once de mayo de mil novecientos sesentay siete.—El Delegado de Trabajo, Rafael García Santolalla.

1911

Cámara Oficial de Comercio e Industria DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Esta Cámara Oficial de Comercio e Industria de la provincia de Palencia, a tenor de lo que dispone el artículo 39 del Reglamento General, pone en conocimiento de los señores comerciantes e industriales, así como de las Sociedades Mercantiles, que ha quedado de manifiesto en la Secretaría de la misma, el Censo Corporativo del ejercicio de 1966-1967, con el fin de que los en él inscritos o que lo debieran de estar, formulen los reparos y modificaciones que a su juicio estimen pertinentes. Este Censo está a disposición de los interesados desde la fecha de este anuncio, durante los días hábiles de oficina (mañana de 9,30 a 13,30 y tarde de 16 a 19 horas).

Las reclamaciones sobre inclusión o exclusión en Ramas y Categorías, habrán de presentarse durante la primera quincena de junio en la Secretaría de la Corporación.

Palencia 15 de mayo de 1967.—El Presidente en funciones, Acisclo Arranz Casado.

1922

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona de Baltanás

EDICTO

Don José Antonio Diezhandino Nieto, Auxiliar Recaudador de Tributos del Estado en la zona de Baltanás.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 10 de mayo de 1967, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el

Juez de Paz, se celebrará los días, local y horas que se indican.

PALENZUELA

Rústica

Años de 1956 al 65

La subasta se celebrará el día 12 de junio de 1967, a las once horas.

Teódulo Bravo Pascual: Una finca de C. de 6.^a, a El Quinto, pol. 48 y par. 18, de 98,40 as., linda N. camino de Antigüedad a Villafruela, S. Diocleciano Pérez Pascual, E. Valentín Alonso Pérez y O. Epifanio Pascual Revilla, valorada para la subasta en 603,46 pesetas.

Donaciano Carrillo Escaño: Una finca a Linde Bajera, pol. 13 y par. 43, de 82,81 as., linda N. carretera de Carrión a Lerma, Sur Florencio Marín Maestro, E. Leandro Gallardo Santos y O. Teodoro Cabrera Rodríguez, en 6,183,20.

Cástor Aguado Bermejo: Una tierra a Huerta Zorra, pol. 2 y par. 46 b, de 17,56 as., linda N. Sofía Arribas Maestro, S. río Arlanza, E. María Cires Hermoso y O. Cástor Aguado Bermejo, en 3.411,32.

Mancio Arnaiz Andrés: Una finca C. de 5.^a, pol. 59 y par. 32, a Hoyo Carretórtoles, de 1,21 Has., linda N. Encarnación Pascual, S. camino de la Caseta de Malestudia, E. Félix Pascual Revilla y O. Eudocio Pascual Pascual, 1.758,53.

Calixto Antón Merino: Una tierra a La Linde, C. 2 P. 4, pol. 23 y par. 64, de 11 as., linda N. Natalio Grijalvo, S. Manuel Becerril Martín, E. José Rodríguez Castrillo y O. Eugenio Estrada Cantero, en 997,32.

Máximo Alvaro Arnaiz: Una tierra a Pozo Matías, pol. 46 y par. 358, C. de 5.^a, de 84,20 as., linda N. cañada de Pozo Matías, S. Crisógono Pascual Arnaiz, E. Encarnación Pascual Palomo y O. Antonio Tamayo Pascual, en 1.233,32.

Constanza Arnaiz Pascual: Una tierra a Montanero, C. de 5, pol. 46 y par. 453, de 38,60 as., linda N. camino de Montanero, Sur Máximo Alvaro Alvaro, E. Julián Pérez Arnaiz y O. Arsenio Alvaro Pérez, en 560,93.

Juan Alonso Alonso: Una tierra a Los Nuevos, pol. 48 y par. 103, de 39,52 as., linda N. Eudocia Pascual Alonso, S. Paulino Tamayo Arnaiz, E. Domingo Cejudo Alvaro y O. Fructuoso Alonso Arnaiz, en 574,40.

Elvira Arnaiz Arnaiz: Una tierra a Laguna Espesa, pol. 48 y par. 787, de 79,03 as., linda N. camino de Antigüedad a Villafruela, S. Pablo Alvaro Pascual, E. Ismael Arnaiz Alonso y O. Clara Arnaiz Arnaiz, en 1.148,52.

Eusebio Arnaiz Pascual: Una tierra a Los Nuevos, pol. 48 y par. 107, de 79,03 as., linda N. carretera de Baltanás a Lerma, S. camino de Baltanás a Espinosa, E. Francisco Pascual Fuentes y O. camino de Pajarejos, en 1.148,52.

Fructuoso Arnaiz Pascual: Una tierra a Los Nuevos, pol. 48 y par. 48, de 70,03 as.,

linda N. camino de Baltanás a Espinosa, Sur y E. Pedro Arnaiz Sáez, en 1.148,52.

Ambrosio Cantero Prieto: Una finca a Carreperal, pol. 4 y par. 37, de 54,79 as., linda N. Baltasara García García, S. camino de Herrera de Valdecañas a Peral, E. Luisa García Prieto y O. Isabel Pobeda Sánchez, en pesetas 2.242,60.

Juan Delgado Castrillejo: Una tierra a Fuente Veja, pol. 28 y par. 47 a, de 46,62 as., linda N. Estado, S. Félix Orozco Gallardo, E. Agapito Martínez y O. río Arlanza, en pesetas 936,53.

Eustaquio Escaño Sáez: Una tierra a Canto, pol. 9 y par. 22, de 35,49 as., linda Norte Mariano Antolín Maestro, E. camino de las Quintanillas y O. camino de los Haijares al Canto, en 2.649,86.

Eladia Gil Cejudo: Una tierra a Los Nuevos pol. 48 y par. 160, de 21,08 as., linda N. camino de servidumbre, S. Serapio Pascual de la Cruz, E. Marcelino Vélez Ortega y O. Julio Pérez Pascual, en 306,40.

El mismo: Otra a Los Nuevos, pol. 48 y parcela 1.643, de 26,34 as., linda N. término de Palenzuela o camino, S. Maximino Arnaiz Alvaro, E. Marcelino Vélez Arnaiz y O. Siméon Bravo Pascual, en 382,80.

Florencio González García: Una tierra a Horquilla, pol. 43 y par. 16, de 1,66,39 hectáreas, linda N. Hermenegildo Becerril Gómez, S. Donaciano Carrillo Escaño, E. Fernando Cantero Gutiérrez y O. Feliciano Antolín e Hilaria Grijalvo Díez, en 4.902,92.

Máximo González Gutiérrez: Una tierra a La Casilla, pol. 47 y par. 594, de 1,02,10 hectáreas, linda N. Camino del Roble, S. Bonifacio Díez González, E. Matilde Díez Sanz y O. Rosendo González Rodríguez, en 1.483,87.

Marcelino Maestro Becerril: Una tierra a Eles, pol. 7 y par. 193, de 30,37 as., linda N. Antonio Yágüez Jalón, S. Hros. de Florencio Fernández Pastor, Este Segismundo Maestro Becerril y O. Lucas Carrillo de la Torre, en 894,93.

Obdulia Maestro Becerril: Una tierra a Santo Domingo, pol. 8 y par. 143, de 26,04 as., linda N. Hros. de Pedro Tamayo, S. camino de Herrera a Lerma, E. Isabel Becerril Carrillo y O. Nicolás de los Mozos, en pesetas 1.638,86.

Ramiro Pascual Pérez: Una tierra a Los Nuevos, pol. 48 y par. 207, de 63,23 as., linda N. Fructuoso Alonso Arnaiz, S. Bonifacio Alvarez Fuentes, E. camino de Cobos a la Ribera y O. Segundo Pascual Pascual, en pesetas 918,92.

Faustino Cantero González: Una tierra a Camino Peral Peral, viña, de 1.^a, pol. 17 y par. 194, de 23,15 as., linda N. Teodoro Cabrera Rodríguez, S. cañada, E. José García Santos y O. Servilio Cantera García, en pesetas 2.015,60.

José Ceballos González: Una finca C.R.P. de 1.^a clase, pol. 17 y par. 54, de 13 as., linda N. Melchor Becerril Salvador, S. y Oeste Ayuntamiento y E. Alejandro Rojas Santos, a Barral, en 1.878,93.

Petronila Ceballos Soto: Una finca C.R.P., de 3.ª clase, a Camporredondo, pol. 2 y parcela 69, de 24,80 as., linda N. Santiago Gil Esteban, S. Enriqueta Bermejo, E. Acequia y O. Canal, en 2.249,73.

Agustina García Redondo: Una tierra a Hoyada, C. de 5, pol. 57 y par. 72, de 2,44,20 Has., linda N. Pedro Arnaiz Sainz, S. Camino de los Solares, E. Benito Ruiz López y O. Lorenzo Alonso Arnaiz, en 353,45.

Esteban Martínez: Una viña de tercera, a Los Barciales, pol. 23 y par. 46, de 1,09,20 Has., linda N. Florentino Esguevillas Redondo, S. término y camino de Villán, Este Florentino Esguevillas Redondo y O. Pedro Esguevillas Cantero, en 6.100,66.

Santos Mínguez Pérez: Una viña de 4.ª, a Santo Domingo, pol. 21 y par. 23, de 36 as., linda N. Simeón Marín Moreno, S. Jesús Carrillo Grijalvo, E. camino de San Isidro y O. Cirilo Martínez Blanco, en 1.785,60.

Celso Mínguez Rueda: Una finca a Pozuelo, C. de 5.ª, pol. 11 y par. 6, de 89,20 as., linda N. César García Simancas, S. camino de la Solana, E. Albano Prieto Ortega y O. Teodoro Cabrera, en 1.296,40.

Aniceto Moreno de la Torre: Una tierra de C. de 2.ª p.3, pol. 17 y par. 105, de 98 as., linda N. Braulio García González, S. Pablo Ceballos Alvarez, E. arroyo y O. Braulio García y Cesáreo Alvarez, en 9.943,72.

Martín de la Orden Cezallos: Una viña de 4.ª clase, a El Rincón, pol. 19 y par. 15, de 58,40 as., linda N. Hermilo Rodríguez, S. Julián Soto Tarrero, E. arroyo y O. Gerardo Rodríguez Gento, en 3.262,66.

Teodosia Palomo Pascual: Una tierra a Mediomonte, C. de 5.ª, pol. 45 y par. 173, de 84,60 as., linda N. Dionisio Cejudo Bravo, S. Camino de la Rinconada, E. Fidel Pascual Alvaro y O. término de Antigüedad, en pesetas 1.229,46.

Filadelfo Pérez Alonso: Una tierra a Hoyada, C. de 5.ª, pol. 58 y par. 191, de 70,40 as., linda N. Antonio Tamayo Pascual, S. Cotarro del Barbero, E. Valentín Cejudo Pérez y O. Secundino Arnaiz Pérez, en 1.023,20.

Avelardo Pérez Fuentes: Una tierra a Camino Lobatón, pol. 47 y par. 71, de 64,40 as., linda N. camino de la caseta de Basilio, S. Alipio González Díez y Gerardo Alonso Pascual, E. Silvino Pérez Pérez y O. Félix Gil Alvaro, en 935.

El mismo: Otra a Laguna Espesa, pol. 48 y par. 407, C. de 5.ª, de 82,80 as., linda Norte Silvino Pérez Pérez, S. camino de Baltanás a Villafruela, E. Fidel Pascual Alonso y O. Avelino Pascual Arnaiz, en 1.203,32.

Ismael Pinillos Arnaiz: Una finca de C. de 5.ª, a Laguna Espesa, pol. 48 y par. 141, de 78 as., linda N. Valentín Alonso de Alvaro, S. camino de Baltanás a Villafruela, E. Lidia S. camino de Victorina Tamayo y O. Tomás de la Fuente Pascual, en 1.133,33.

El mismo: Otra a Laguna Espesa, pol. 48 y par. 362, de 80 as., C. de 4.ª, linda N. camino de Verdugal a Magillalengua, S. Cami-

no de los Solares, E. Hilario Arnaiz Alonso y O. Pedro Arnaiz Sainz, en 1.610,66.

Jesús García Zuñega: Una tierra a Camino Cevico, C. de 4.ª, pol. 46 y par. 299, de 86,40 as., linda N. Fidel Alvaro Pérez y José Pascual Arnaiz, S. camino de la caseta de Basilio, E. Ambrosio Pinillos Alonso y Oeste Marino Revilla Fuentes, en 1.739,46.

Hros. de Isidro de Pedro: Una viña de 3.ª, a Barciales, pol. 23 y par. 40, de 55 as., linda N. Antonio Turiño Hidalgo, S. término de Villahán de Palenzuela, E. camino de Carromolinos y O. término de Villahán, en pesetas 3.073,07.

Angel Rebollo Royuela: Una viña a Barciales, de 3., pol. 22 y par. 148, de 25,20 as., linda N. Santos García Levia y Felipe Alonso Martín, S. Luis Pérez Castrillejo, E. camino de Valdecañas a Palenzuela y O. camino de Quintanilla, en 1.407,73.

Mateo Rodríguez Rodríguez: Una tierra a Mayuelas, C. de 5, pol. 38 y par. 197, de 87,60 as., linda N. camino servidumbre, S. Dolores Nieto Rodríguez, E. Marciana Sanz Ronda y O. Sabas Ronda Gutiérrez, en 1.273,06.

Vicente Teresa Grijalvo: Una finca C. de 5.ª clase, a Villalay, pol. 16 y par. 146, de 1,95,20 Has., linda N. Camino de la Solana, S. Francisco Gallardo Rebollo, E. Justo Gallardo Manrique y O. viuda de Mariano Yáñez, en 2.836,93.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente Escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 104 del Estatuto de Recaudación, se advierte a los contribuyentes comprendidos en el presente edicto de tenerles por notificados mediante el mismo a todos los efectos legales.

Baltanás 13 de mayo de 1967.—El Recaudador Ejecutivo, José-Antonio Diezhandino.

1898

Servicio Provincial de Ganadería

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de ABRIL de 1967

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

Enfermedad	MUNICIPIO	ANIMALES					
		Especies	Enfermos del mes ant.	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Vireuela ovina ..	Castrillo de D. Juan	Ovina	3	—	2	1	—
Fiebre Aftosa...	Cisneros	Bovina	3	—	3	—	—
Id.....	Id.....	Ovina	115	—	108	7	—
Id.....	Id.....	Porcina	91	—	86	5	—
Id.....	Villallano	Bovina	14	—	13	1	—
Id.....	Ei Campo	Id.	3	—	3	—	—
Id.....	Marcilla de Campos	Porcina	46	—	10	—	36
Id.....	Magaz de Pisuerga	Id.	—	3	2	—	1
Id.....	Pedrosa de la Vega.....	Bovina	—	3	3	—	—
Peste P.....	Palencia.....	Porcina	5	—	—	5	—
Id.....	Fuentes de Nava	Id.	9	—	2	4	3
Agalasia C..	Becerril de Campos	Ovina	—	94	—	—	94

Palencia 16 de mayo de 1967.—El Jefe del Servicio (ilegible).

1914

Audiencia Territorial de Valladolid**PRESIDENCIA**

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de Herrerueta de Castillería.

Juez de Paz sustituto de Nogal de las Huertas.

Valladolid 13 de mayo de 1967.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano.

1910

Administración de Justicia**Juzgados de primera instancia e instrucción****PALENCIA**

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día VEINTIOCHO DE JUNIO PROXIMO, a las DOCE HORAS, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que a continuación se dirán, los cuales han sido embargados como de la propiedad de la Cooperativa Harinera del Carrión, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado con el número 295 de 1966, a instancia de la Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia, representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi.

Advertencias

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

3.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Que careciéndose de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir previa-

mente la falta de títulos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bienes que se subastan

1.º Un edificio destinado a fábrica de harinas, almacenes y panadería con salto de agua, que linda Norte, Sur y Oeste, terrenos propios y Este, con cauce conocido con el nombre de Cuérnago, pago de "San Martineja", término de Carrión de los Condes. Inscrito al tomo 598, folio 40, tasado pericialmente tanto el edificio como la maquinaria y efectos propios de la panadería, en 975.000 pesetas.

2.º Los terrenos, fincas rústicas y plantaciones, excluidas las edificaciones antes expresadas, que constituyen una extensión superficial aproximada de 2 Has., y que están formadas por los polígonos y parcelas siguientes: Polígono 8, parcela 68 a), fábricas de harinas, 61 as.; b) 8,40 as.; c) 32 as., servidumbre; d) 9,40 as., fábrica de harinas; e) 11,60 as., erial; f) 0,59 as., gallinero; g) 22,60 as., árboles; polígono 8, parcela 69, a) 74,40 as., parcelas huertas; b) 8,20 as., árboles y c) 0,85 as., cobertizo, valoradas las fincas y plantaciones, con exclusión de los terrenos donde están las edificaciones, en 250.000 pesetas.

3.º Un camión marca Barreiros, matrícula P.-10.495, tipo furgón, en condiciones de funcionamiento, valorado en 100.000 pesetas.

Total (s. e. u o.), 1.325.000 pesetas.

Dado en Palencia a doce de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—Juan Segoviano.—El Secretario judicial, Jesús Soane.

1894

PALENCIA

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 9 de junio próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta, de los bienes que se dirán, embargados al penado Julián Gimón Antolín, para garantizar las responsabilidades civiles al mismo exigidas en sumario 441 de 1963 por robo:

Bienes que se subastan

Una maleta usada, valorada en 300 pesetas.

Una máquina fotográfica marca Vesal, valorada en 150 pesetas.

Un par de guantes, valorados en 100 pts.

Nueve paquetes de tabaco Chesterfiel, valorados en 135 pesetas.

Una linterna, valorada en 20 pesetas.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en

la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de su valor.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Palencia a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—Juan Segoviano.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

1920

PALENCIA

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día VEINTITRES DE JUNIO PROXIMO, a las DOCE HORAS, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta, de los bienes embargados que a continuación se dirán, como de la propiedad de don Félix Primo Villán, en el juicio ejecutivo seguido ante este Juzgado, a instancia del Procurador don Ramón Camino Isasmendi, en representación de doña Trinidad Carriedo García, sobre reclamación de cantidad:

Bienes objeto de la subasta

En término de Magaz de Pisuegra.

1.º Una sexta parte indivisa de una mitad y una octava parte indivisa de la otra mitad de un prado y tierra, al pago llamado "Salcedón": Tiene de cabida 21 has., 23 as. y 80 cas., equivalentes a 237 cuartas, 90 palos ó 39,50 obradas. Linda Norte, con vía férrea, eras de Magaz, tierra llamada del Rollo y otras de varios vecinos, a las cuales las separa el arroyo; al Sur, con el río Pisuegra y porciones segregadas adjudicadas a doña Juliaña Villán García; Este, con senda de abrevaderos de ganados y tierras y viñas de varios vecinos y por el Oeste, con otras tierras de distintos vecinos y vía férrea. Inscrita en los tomos 1.355 y 1.420, libros 36 y 38, folios 72 y 193, finca 3.851, inscripciones 1.ª y 6.ª, tasada pericialmente en 109.000 pesetas.

2.º Una tierra al pago de Angostillo, de cabida cuatro cuartas cincuenta palos, equivalentes a 40 áreas y 37 centiáreas; y linda: por el Norte, con otras de Anacleto Lezcano; Sur, con partija de Evencio Primo; Este, con otra de Cesáreo Pérez y por el Oeste, con terrenos baldíos. Inscrita en el tomo 1.355, libro 36, folio 127, finca 3.869, inscripción 1.ª, tasada en 2.600 pesetas.

3.º Otra tierra al pago llamado Páramo, tiene de cabida ocho cuartas, equivalentes a 71 áreas y 76 centiáreas, que linda al Norte, finca de Andrés Gutiérrez; Sur, canteras del Páramo; Este, de Isidoro Pérez y Oeste, con tierras de Marcelino Abril. Inscrita en el tomo 1.081, libro 32, folio 158, finca 3.546, inscripción 4.ª, tasada judicialmente en 4.650 pesetas.

4.º Un majuelo, a Carrevinagre o Pesque, que también llaman La Copeta, de veintiocho

PALENCIA

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en el incidente de pobreza seguido ante este Juzgado con el número 33 de 1967, a instancia de don Clemente Dueñas Velasco y su esposa doña Secundina Mediavilla González, representados en turno de oficio por el Procurador don José Cortés Núñez, contra doña Otilia García Retuerto, contra los herederos desconocidos de don Julio Díez y contra el señor Abogado del Estado, aparecen los siguientes particulares:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los autos incidentales de pobreza, número 33-67, seguidos a instancia de don Clemente Dueñas Velasco, mayor de edad, casado, peón de albañil y su esposa doña Secundina Mediavilla González, mayor de edad, sin profesión especial, vecinos de Palencia, calle Santa María, número 5, 1.º, derecha, que han estado representados por el Procurador don José Cortés Núñez, y dirigidos por el Letrado don Antonio Hermoso Junco, contra doña Otilia García Retuerto, mayor de edad, viuda, domiciliada en Palencia, Mayor, número 195 y contra los posibles herederos desconocidos de don Julio Díez y contra el Sr. Abogado del Estado, en nombre y representación de la Hacienda Pública, sobre obtención del beneficio legal de pobreza para litigar en juicio declarativo de menor cuantía; y

FALLO: Que desestimando, como por la presente sentencia lo hago, la demanda interpuesta por el Procurador don José Cortés Núñez, en nombre y representación de don Clemente Dueñas Velasco y doña Secundina Mediavilla González, por la que solicitaban la concesión del beneficio legal de pobreza para promover juicio de menor cuantía, contra doña Otilia García Retuerto, hijos y demás herederos desconocidos del esposo de ésta, rebeldes en estas actuaciones y contra el Sr. Abogado del Estado, como demandado en este expediente, debo denegar y deniego a don Clemente Dueñas Velasco y a doña Secundina Mediavilla González, la concesión del beneficio de pobreza solicitado, con expresa imposición de las costas a la parte actora. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Segoviano Hernández.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—Doy fe.—El Secretario, Jesús Seoane (rubricados).

1912

áreas y cinco centiáreas, que linda al Norte, con arroyo; Sur, con otro de Aidano Dueñas; Este, el camino y Oeste, majuelo de Germánico Primo. Inscrito en el tomo 1.420, libro 38, folio 186, finca 3.859, inscripción 8.ª, tasada en 18.500 pesetas.

5.º Una bodega subterránea, en las del Cotarro, que linda al Norte, con tierra de herederos de Francisco de Cos; Este, con lagar de Gregorio Polo; Sur, Andrés Ramos y Oeste, de Froilán Santoyo. Inscrita en el tomo 1.481, libro 40, folio 41, inscripción 1.ª, finca 4.245, tasada judicialmente en 50 pesetas.

6.º Otra tierra al pago de Valdevieco, de cabida cinco cuantas, equivalentes a 45 áreas y 35 centiáreas, que linda al Norte, con camino; por el Sur, tierra de Evencia Primo; por el Este, Francisco López y Oeste, camino. Inscrita en el tomo 1.481, libro 40, folio 154, finca 4.293, inscripción 1.ª, tasada en 5.500 pesetas.

7.º Majuelo, al pago de Las Suertes, de una cuarta, igual a 8 áreas, noventa y siete centiáreas, que linda por el Norte, majuelo de Juan Dueñas; por el Sur, la de Victorino Buey; por el Este, camino y por el Oeste, cañada. Inscrita en el tomo 1.481, libro 40, folio 158, finca 4.295, inscripción 1.ª, tasada pericialmente en 1.100 pesetas.

8.º Otra tierra al pago de los Llanos, de cabida una cuarta, igual a 8 áreas y 97 centiáreas, que linda por el Norte, herederos de Eugenio López; por el Sur y Este, Tomás Valdeolmillos y por el Oeste, herederos de Domingo Nieto. Inscrita en el tomo 1.481, libro 40, folio 160, finca 4.296, inscripción 1.ª, tasada judicialmente en 800 pesetas.

9.º Otra tierra al pago de Los Llanos, de una cuarta, igual a 8 áreas y 97 centiáreas, linda por el Norte, con la de Zacarías Pérez; por el Sur y Este, otro de Andrés Gutiérrez y por el Oeste, la de Juan Dueñas. Inscrita en el tomo 1.481, libro 40, folio 162, finca 4.297, inscripción 1.ª, tasada en 800 pesetas.

Total (s. e. u. o.), 143.000 pesetas.

Advertencias

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

4.ª Que por carecerse de títulos de propiedad de los bienes inmuebles objeto de la subasta, se sacan los mismos a licitación, a instancia del actor, sin suplir previamente la falta de título.

Dado en Palencia a trece de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—Juan Segoviano.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes doña Otilia García Retuerto y los herederos desconocidos de don Julio Díez, expido el presente que firmo en Palencia a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—Jesús Seoane.

1921

CERVERA DE PISUERGA

Don Casimiro Pérez Delgado, Secretario del Juzgado comarcal de Cervera de Pisuerga, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por vacante de propietario.

Doy fe: Que en el juicio declarativo de menor cuantía que en este Juzgado se sigue a instancia de DON MIGUEL MONTERRUBIO MONTERRUBIO, representado por el Procurador don Enrique González Lázaro, contra don Isaac Mardaras Galarza, Compañía de Seguros "Plus Ultra" y otros, se encuentra la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En la villa de Cervera de Pisuerga a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y siete. Vistos por el señor don Rafael Estévez Fernández, Juez de primera instancia de la villa de Saldaña y a la vez de esta de Cervera de Pisuerga y su partido, por prórroga de jurisdicción, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado entre partes, de una como demandante don Miguel Monterrubio Monterrubio, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Velilla del Río Carrión, representado por el Procurador don Enrique González Lázaro, bajo la dirección del Letrado don José-María Garrachón Juárez; y de otra como demandados la Entidad Aseguradora "Plus Ultra", con domicilio Social en Madrid, Plaza de las Cortes, número 8; don Isaac Mardaras Galarza, mayor de edad, conductor, vecino de Vitoria, Avda. Estivaliz, número 15, representados por el Procurador don José-María Arnillas del Barco, bajo la dirección del Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia, don Patrocinio Calleja Salazar, mayor de edad, conductor, vecino de Velilla del Río Carrión; don Andrés Revilla García, mayor de edad, industrial, vecino de Guardo, representados por el Procurador don Mariano Doce Bustamante, y defendidos por el Letrado don Mariano Magide del Prado y don Alberto Martínez Aramazo, mayor de edad, transportista, vecino de Vitoria, calle Esperanza, número 9, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS, por daños, por culpa extracontractual.

FALLO: Que estimando en parte la demanda formulada en los presentes autos por don Miguel Monterrubio Monterrubio, debo condenar y condeno a don Isaac Mardaras Galzarza, y a la Compañía Aseguradora "Plus Ultra", a que abonen solidariamente al actor la cantidad de CIEN MIL PESETAS, como indemnización por la muerte de su hijo Miguel Monterrubio Alonso, ocurrida el veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, al ser arrollado por el camión VI-11.315, en el pueblo de Velilla del Río Carrión; y debo absolver y absuelvo a los también demandados don Alberto Martínez Aramazo, don Andrés Revilla García y don Patrocinio Calleja Salazar, de las pretensiones contra ellos ejercitadas; y sin imposición de costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, la que por la rebeldía en que se encuentra el demandado don Alberto Martínez Aramazo, será notificada a éste en la forma prevenida por la Ley, a no ser que por la parte actora se solicite su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Estévez (rubricado).

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Rafael Estévez Fernández, Juez de primera instancia de la villa de Saldaña y por prórroga de jurisdicción de este de Cervera de Pisuerga, que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; de que doy fe.—Casimiro Pérez (rubricado).

Y con el fin de que sirva de notificación personal al demandado declarado en rebeldía don Alberto Martínez Aramazo, vecino de Vitoria, calle Esperanza, número 9 y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente edicto a tales efectos.

Cervera de Pisuerga a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y siete. — Casimiro Pérez.

1923

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

Anuncio de subasta

El día 10 de junio próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, la subasta pública para adjudicación en exclusiva, de la instalación de una tómbola, durante las próximas Fiestas Patronales de San Juan Bautista y San Pedro.

El pliego de condiciones y demás particula-

res de esta subasta, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Aguilar de Campoo 17 de mayo de 1967.—
El Alcalde, José Gómez Briz.

1925

HERRERA DE PISUERGA

EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, celebrado el día 19 de febrero último, a pesar de haber sido citado en forma, e ignorándose el paradero del mozo que a continuación se expresa, comprendido en el alistamiento formado por este Municipio para el reemplazo del Ejército del año actual, por el presente edicto se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento, el día 28 de los corrientes, y hora de las diez de la mañana, al acto de clasificación y declaración de soldados, en el que podrá aducir cuantas reclamaciones o excepciones estime pertinentes, quedando apercibido, para el caso de que no comparezca, con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Angel-Pablo Andrés de la Parte, hijo de Angel y de Fabiana.

Herrera de Pisuerga 15 de mayo de 1967.
El Alcalde (ilegible).

1930

POBLACION DE CERRATO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Ordenanza local para el Servicio Veterinario, con arreglo al artículo 51 y concordantes del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, se halla expuesto el expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las observaciones oportunas, conforme el art. 109 de la Ley de Régimen Local.

Población de Cerrato 13 de mayo de 1967.
—El Alcalde, Inocencio Revilla.

1919

SALINAS DE PISUERGA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1967, quedan de manifies-

to al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Desagüe de canalones y goteras.

Entrada de carruajes en domicilios particulares.

Rodaje de carros por vías municipales.

Tránsito de animales por calles.

Rodaje de bicicletas.

Circulación de vehículos de tracción mecánica.

Tenencia de perros.

Ocupación de terreno público.

Salinas de Pisuerga 16 de mayo de 1967.
—El Alcalde, Severino Calderón.

1917

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento y habilitación de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Velilla del Río Carrión 15 de mayo de 1967.—El Alcalde (ilegible).

1916

VILLALACO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Ordenanza local para el Servicio Veterinario, con arreglo al artículo 51 y concordantes del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, se halla expuesto el expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las observaciones oportunas, conforme el art. 109 de la Ley de Régimen Local.

Villalaco 17 de mayo de 1967.—El Alcalde, Esteban Calvo.

1918